

ACUERDO N° 002
DE MAYO DE 2023



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

**ACUERDO 002
(29 de mayo de 2023)**

“Por el cual se promueve, apoya e integra la agricultura campesina familiar y comunitaria del municipio de Caldas -Antioquia, a través de la institucionalización de la estrategia comercial del Mercado Campesino.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65, y la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

ACUERDA

ARTICULO 1. INSTITUCIONALIZACIÓN. Institucionalícese la realización del mercado campesino en el cual concurren productores y consumidores locales para realizar operaciones comerciales de compraventa de alimentos mediante el uso y ocupación de espacios públicos o privados y con una frecuencia no menor a quince (15) días en coincidencia con los sábados, en el cual se comercializará la pequeña producción de alimentos cultivados preferencialmente en el territorio local y con aplicación en todo el territorio municipal.

PARÁGRAFO 1. La administración municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social —SDES— o quien haga sus veces, será la encargada de liderar la gestión de los mercados campesinos, promoviendo en dicha articulación un sistema asociativo autónomo.

PARÁGRAFO 2. El mercado campesino, se llevará a cabo en el parque principal Santander, en caso de realizarse en otro lugar, deberá de surtirse el trámite para la obtención de los respectivos permisos y autorizaciones.

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Según la Resolución 464 de 2017 algunas de las definiciones importantes en aplicabilidad al presente acuerdo son:

Mercados campesinos y comunitarios. Esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por: (i) presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, por parte de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; (ii) ausencia o mínima intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente); (iii) venta de productos frescos, de temporada y procesados; (iv) promoción de alimentos y productos propios del territorio; (v) búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor; (vi) fomento de la agricultura limpia o agroecológica.

**ACUERDO N° 002
DE MAYO DE 2023**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Economía campesina, familiar y comunitaria. Sistema de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios; organizado y gestionado por los hombres, mujeres, familias, y comunidades (campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras) que conviven en los territorios rurales del país. Este sistema incluye las distintas formas organizativas y los diferentes medios de vida que emplean las familias y comunidades rurales para satisfacer sus necesidades, generar ingresos, y construir territorios; e involucra actividades sociales, culturales, ambientales, políticas y económicas. La economía campesina, familiar y comunitaria abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el turismo rural, las artesanías, la minería artesanal y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria. En este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar y comunitaria; y busca generar condiciones de bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales.

Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, avícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aun-que también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y coevolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

Circuitos cortos de comercialización. Los circuitos de proximidad o circuitos cortos de comercialización "son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos [locales] o de temporada sin intermediario - o reduciendo al mínimo la intermediación - entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias [...] generan un impacto medioambiental más bajo" (CEPAL, 2014). Así mismo, estos circuitos propician un proceso de concientización de productores y consumidores, favoreciendo una producción más limpia y un consumo más responsable.

ARTICULO 3. FINALIDAD. Mejorar los ingresos y calidad de vida de las familias campesinas y contribuir a la seguridad alimentaria local, regional y nacional; propiciando un espacio de interacción comercial para la compra venta de alimentos agrícolas y pecuarios de la pequeña producción municipal.

ARTICULO 4. PROPÓSITO. Promover, apoyar e integrar la economía campesina del municipio de Caldas Antioquia, a través de la institucionalización de la estrategia comercial del Mercado Campesino

ACUERDO N° 002
DE MAYO DE 2023



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS. El Mercado Campesino del municipio de Caldas Antioquia, tendrá como objetivos específicos:

1. Visibilizar al campesino como un eslabón importante en la cadena productiva y alimenticia del territorio.
2. Consolidarse como propuesta local y regional de economía de la comunitaria, familiar y campesina.
3. Apoyar procesos de transformación y comercialización de productos.
4. Contribuir en el desarrollo organizacional y administrativo del Mercado Campesino a nivel municipal.
5. Generar espacios de comercialización directa, minimizando todo tipo de intermediación, buscando que los campesinos vendan sus productos a mejores precios y el consumidor final se beneficie al comprar productos frescos a un precio justo.
6. Promover el mejoramiento continuo en la elaboración y presentación de los productos de los Mercados Campesinos.
7. Incentivar las buenas prácticas agroecológicas, manipulación de alimentos, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en la elaboración y producción de productos agropecuarios y agroindustriales.
8. Enseñar a los clientes por medio de un discurso coherente como cuidamos cada uno de los procesos agropecuarios.
9. Crear estrategias comerciales para cubrir la demanda del mercado con la producción del municipio.
10. Promover el comercio justo las relaciones basadas en el diálogo, la transparencia y el respeto.
11. Fortalecer la economía campesina y contribuir la seguridad alimentaria del municipio.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS. Las actuaciones del Mercado Campesino se regirán por los siguientes principios:

- **Responsabilidad:** Cumpliendo con los compromisos y obligaciones como participante activo del Mercado Campesino.
- **Calidad:** Proporcionar productos y servicios que satisfagan las necesidades de los clientes visitantes del Mercado y que ofrezcan valor agregado.
- **Protección del Medio Ambiente:** Proteger el medio ambiente, a través de la promoción e implementación de procesos limpios de producción y consumos sostenibles que no pongan en riesgo la salud humana, la vida silvestre y las fuentes de agua.
- **Equidad y diversidad:** Establecer procedimientos que permitan la participación activa de todos los participantes del mercado.
- **Competitividad y productividad:** Fomentar la innovación en nuestros procedimientos, permitiendo ofrecer mejores productos y servicios, disminuyendo costos y rebasando expectativas de clientes.
- **Respeto:** Promover las relaciones interpersonales, canales de comunicación, los valores y la ética de los participantes.

ACUERDO N° 002
DE MAYO DE 2023



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- **Cooperación:** Es el resultado de una estrategia aplicada al objetivo (lo que se quiere lograr) desarrollado por grupos de personas o instituciones que comparten un mismo interés u objetivo. En este proceso generalmente se emplean métodos colaborativos y asociativos que facilitan la consecución de la meta común.
- **Sostenibilidad Económica:** Procurar un crecimiento económico equitativo, que brinde nuevas oportunidades de desarrollo a los productores, con llenado a que los Mercados Campesinos se han auto sostenibles.

ARTÍCULO 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo tiene aplicación en todo el territorio municipal, sin que ello no implique, poder articularse a formas o estrategias ampliadas de comercialización y suministro de alimentos supramunicipales o de orden departamental y nacional.

ARTÍCULO 8. RECURSOS. La Administración Municipal en la elaboración del plan de acción asociado al Plan de Desarrollo Municipal podrá establecer para cada vigencia fiscal los recursos necesarios de diferentes fuentes de financiación, a fin de garantizar el cabal cumplimiento e implementación de la estrategia de mercados campesinos.

ARTICULO 9. REGLAMENTACIÓN. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Administración Municipal reglamentará el proceso de implementación y operativización dentro de los tres (3) meses siguientes.

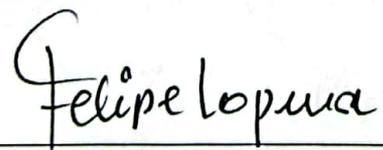
ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Caldas Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CASTAÑO ESTRADA
Presidente


UVERNEY LOPERA ZAPATA
Vicepresidente Primero


LUIS FELIPE LOPERA HERRERA
Vicepresidente Segundo


CÉSAR JAIR CASTRILLÓN ECHEVERRI
Secretario General

ACUERDO N° 002
DE MAYO DE 2023



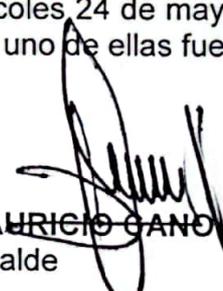
Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes. En la Comisión Tercera o Administrativa el día miércoles 24 de mayo de 2023, y en Sesión Plenaria el día lunes 29 de mayo de 2023. En cada uno de ellas fue aprobado por unanimidad.

PROPONENTE:


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

PONENTE:


ASTRID JANNETH QUIRÓS COLORADO
Concejal

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 31 de mayo de 2023, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 002 de 2023 al despacho del Señor Alcalde y a la Secretaría General para lo de su competencia.

Caldas, 31 de mayo de 2023.


CÉSAR JAIR CASTRILLÓN ECHEVERRI
Secretario General

ACUERDO N° 002
DE MAYO DE 2023



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 01 de Junio. de 2023 recibí en la Secretaría General el Acuerdo N° 002 de 2023, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.


MATEO RÚA CORREA
Secretario General

Fecha de Sanción.

08 06. 2023
Día Mes Año

El Acuerdo N° 002 de 2023 *"Por el cual se promueve, apoya e integra la agricultura campesina familiar y comunitaria del municipio de Caldas -Antioquia, a través de la institucionalización de la estrategia comercial del Mercado Campesino."*

Se procede a sancionarlo y publicarlo.


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día 08 de Junio de 2023


MATEO RÚA CORREA
Secretario General